

## ¿Qué es una fecha de prioridad?

**POR: Ricardo Skerrett**

**Miembro. Asociación Americana de Abogados de Inmigración**

[www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com)

**Pregunta:** Soy ciudadano americano. y estoy pidiendo a mi hermano que está en Perú, quien es soltero pero mayor de edad. Tengo una fecha de prioridad de 10 de junio de 2010. ¿Cuánto tiempo más va a pasar para que pasen el caso a la embajada y lo citen a una entrevista?

**Contestación:** Desafortunadamente el caso se va tardar unos cuantos años más (con suerte 8 años más aunque suene increíble) porque UD., quien es el peticionario, está pidiendo a su hermano quien, al amparo de las preferencias familiares establecidas por ley, es clasificado como cuarta, o ultima, preferencia. El Departamento de Estado de los EE.UU. está actualmente tramitando las peticiones de preferencia 4 con fecha de 1 de agosto de 2002 (las de México está aún más retrasadas con fecha de 15 de julio de 1997), por lo que hay una lista de espera larga y extensa. Esta es una de las varias razones por lo cual hace falta una reforma comprensiva de inmigración.

Estos casos de peticiones familiares de parientes inmediatos de residentes permanentes cuyos parientes se encuentran en el extranjero son complicados y sumamente lentos, por las cuotas que impone la ley y por el número de agencias gubernamentales envueltas. La ley impone un límite de 226,000 personas que pueden entrar a los EE.UU. anualmente auspiciados por parientes inmediatos. Debido a que el número de peticiones familiares excede el límite impuesto por ley, el Departamento de Estado a través del Centro Nacional de Visas, quien es la agencia que controla la expedición de visas de inmigrantes a extranjeros, ha diseñado un programa de preferencias a base de prioridades de parentesco y fechas. La primera preferencia son los hijos/hijas de ciudadanos americanos; preferencia 2A- cónyuges e hijos menores de residentes permanentes; preferencia 2B- hijos/hijas no casados mayores de edad (21 años); tercera preferencia: hijos(as) de ciudadanos americanos que están casados; cuarta preferencia hermanos(as) de ciudadanos americanos mayores de edad.

El Departamento de Visa publica un boletín periódicamente que desglosa las preferencias y la fecha de prioridad actual de cada preferencia. El boletín está disponible en el portal de Internet del Departamento de Estado:

<http://travel.state.gov/visa>

Para ilustrar lo complicado del proceso por el número de agencias envueltas, utilicemos como ejemplo el caso que nos ocupa. El ciudadano americano comienza el

**proceso para pedir a hermano radicando con el Servicio de Inmigración el formulario I-130 (“Petition for Alien Relative”). Una vez el Servicio recibe la solicitud se procesa otorgándole una fecha de prioridad según las fecha de procesamiento del Departamento de Estado para esa preferencia en ese momento. Luego de que el formulario I-130 es aprobado el Servicio de Inmigración envía la petición al Centro Nacional de Visa, quien otorga otro número de caso y comienza la tramitación de la visa, que incluye el pago de tarifas adicionales, el procesamiento de la visa de inmigrante, y la preparación del affidavit de apoyo (formulario I-864-“Affidavit of Support”). Cuando llega la fecha de prioridad del caso entonces el Centro Nacional de Visas envía el caso al consulado correspondiente en el extranjero, en este caso sería Lima, Perú, para la celebración de la entrevista a nivel consular y la expedición de la visa.**

**Es un sistema arcaico que no es adecuado y no promueve la unión familiar debido al tiempo que toman estos casos. Se espera que una reforma de inmigración incluya la re estructuración de este sistema de preferencias y fechas de prioridad.**

**En nuestro próximo artículo continuaremos discutiendo los procesos consulares.**

**[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de internet [www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com) o llame para una consulta al 239-936-0800.]**